



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 452 -2018-A-MPSM

Tarapoto, 04 de junio de 2018.

VISTO, el Informe N° 125-2018-GPP-MPSM, de fecha 01 de junio de 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2019 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, Y CONSIDERANDO:

Primero. -Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Segundo. -Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

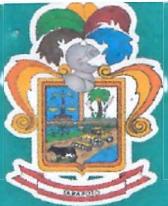
Tercero. -Que, el Art. 9º de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo No 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Cuarto. -Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Quinto. -Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPSM, de fecha 14.05.2018 se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado correspondientes al año fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2019 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Sexto. -Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2019;

Séptimo. -Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2019 DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: Erick Roca Varela
DNI: 01161695

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo "Huascar".

Nombre: Gimbler Ushiñahua Shuña
DNI: 01110864

Entidad a la que Representa: Comité Central de Gestión y Desarrollo de la Urb. Los Jardines.

Nombre: Max Henry Mozombite Vela
DNI: 01081281

Entidad a la que Representa: Comité Central de Asentamientos Humanos Unidos "Parte Baja de Tarapoto".

Nombre: Tomas Chanzapa Rodríguez
DNI: 01117552

Entidad a la que Representa: Comité Central de Gestión y Desarrollo "Antonio Raymondi".

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 4°. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda y a la Secretaría General su notificación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, CUMNIQUESE Y CÚMPLASE.

